



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 02 -DPIP- 2008

SAN LUIS, 02 ENE 2008

VISTO:

EL Código Tributario Provincial, Ley N° VI-0490-2005 y sus modif. VI-0533-2006 y VI-0598-2007 y La Ley VIII-0254-2008 Impositiva Anual 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley VI-0598-2007 se dispone la incorporación del “valor económico” a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos, cuando en los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles ;

Que el artículo 231° del mismo texto legal dispone que “el valor económico de los inmuebles, será el que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme a las pautas y criterios que establezca la Ley Impositiva Anual.” ;

Que la Ley VIII-0254-2007 establece el Artículo 29° las pautas y criterios a tener en cuenta a los efectos de fijar los respectivos valores;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1° DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, se determinará de la siguiente manera:

RESAÑAS CAPIELLO
DIRECTORA
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos - San Luis

Dr. JOSÉ MANUEL
Dpto. de



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 02 -DPIP- 2008

- a) Inmuebles urbanos : será la valuación fiscal para el ejercicio 2008 establecida por la Dirección provincial de Catastro Y Tierras Fiscales.
- b) Inmuebles rurales: será el valor por hectárea y por zona según Anexo I de la presente resolución.
- c) Inmuebles para los cuales no se consigna zona, Inter. se incorpore dicho dato: será el valor por hectárea y por receptoría según Anexo II.

Artículo 2° La presente resolución será de aplicación con relación a los actos, contratos u operaciones onerosas que se realicen a partir del 1 de Enero de 2008.

Artículo 3° Notificar, publicar y archivar.-

